

Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.533.260 LAE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 22 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

II.B.126

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José M^a López Tejada, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, calle Gonzalo de Berceo, 50-2º D.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.307.970 I.OP se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 22 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.127

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Agrupación Propietarios Jaime I, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Colón, 19-bajo.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número G26015917 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 23 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.128

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Hernández Martín, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Mq. de la Enseñada, 40.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con

el número 13633625/HER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.131

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON, S.L., con último domicilio conocido en C/ San Lorenzo, 29-2 de Huesca, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 602/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, de acuerdo con los documentos que lo integran, sentencia nº 201 de 19-3-90 y Auto de 14-5-90, dictadas por el Juzgado de lo Social de La Rioja, y de los datos facilitados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado:

Falta absoluta de cotización, durante el período de 2-12-89 a 14-5-90, por el trabajador Jesús Ibarrola Imaz (DNI 16541234) que la baja de éste en el Régimen General de la Seguridad Social fue solicitada por la empresa mencionada en el Acta, con efectos desde el 1-12-89, y, en cambio, la extinción de la relación laboral se produce en fecha 14-5-90, cuando así es declarado por aquel Auto.

Se aplica la base de cotización calculada teniendo en cuenta el salario para su categoría de peón especializado establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Edificaciones y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O. de La Rioja de 6-3-90, 5-4-90 y 5-5-90).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Construcciones Toda S.A. NIF. A-2880136, con domicilio en c/ Viriato, 69-1 A de Madrid y que se dedica a la actividad de la construcción, dada su condición de empresa principal respecto a la subcontratada que figura como titular de la presente Acta en la obra de reforma de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social ubicada en La Carretera de Soria Km. 3 de la circunscripción territorial de Lardero en la provincia de La Rioja, donde el trabajador afectado prestó sus servicios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42.2 de la Ley 8/80 de 10-3 Estatuto de los Trabajadores, BOE de 14-3-80, en relación con el Art. 2.3 del Dto. 1860/75 de 10-7 que regula el Procedimiento Administrativo Especial de imposición de sanciones por infracción de Leyes Sociales y para liquidación de cuotas de la seguridad social (BOE. de 12-8-75), y con el Art. 10 del RDto. 716/86 de 7-3, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Doscientas noventa y dos mil cuarenta y cinco pesetas (292.045).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.132

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo CARMEN HERRERA GONZALEZ, con último domicilio conocido en C/ Parque El Carmen, 2-1º D de Logroño, y dedicada a la actividad de confección géneros de punto, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 617/90 de fecha 19-11-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Que en visita girada el día 3-8-8 a las 10,20 horas al local del negocio denominado TRICOTS LIDER ubicado en c/ Lardero 31 bajo Izda. de Logroño, y después de haber sido examinada la documentación procedente y oídas las manifestaciones hechas por quien figura como titular de la presente acta en comparecencia efectuada los días 9-8-89 y 29-12-89 en las oficinas de esta Inspección de Trabajo,